

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 28 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE NÚMERO 13 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, GENERACIÓN DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Desde el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural informan que, para atender a suministros y servicios necesarios para el normal funcionamiento, requieren la modificación del presupuesto vigente, mediante transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 3040 410 48902 “Fomento Medio Rural”, a la aplicación presupuestaria siguiente, sin que esta suponga perturbación en el Servicio:

3040 410 22699 “Otros Gastos Diversos (Vivero)”, por importe de 6.000,00 euros.

Área de Asistencia a Municipios.

Desde la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia informan que esta Diputación Provincial ha resultado beneficiaria de una subvención por importe de 140.020,00 euros destinada a financiar la digitalización provincial de espacios públicos del Camino Mozárabe de Santiago (CMS). Consta en contabilidad el ingreso de dicha subvención con número de operación 320230008475.

En base a lo anterior, procede modificar el presupuesto 2024, mediante generación de crédito financiado por mayores ingresos, dotando las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

- 5110 491 14309 “Retribuciones Personal Mozárabe”, por importe de 44.848,08 euros.

- 5110 491 16009 “Cuotas Seguros Sociales Personal Mozárabe”, por importe de 14.512,92 euros.

- 5110 491 22699 “Gastos Diversos Mozárabe”, por importe de 19.730,00 euros.

- 5110 491 62699 “Equipos Inventariables Mozárabe”, por importe de 60.929,00 euros.

Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo.

Desde el Área solicitan una modificación del presupuesto vigente, con el objeto de realizar diversas actividades promocionales dirigidas a dar visibilidad y cobertura a las empresas agroalimentarias pertenecientes a la marca “Sabores Almería”, así como a incentivar la compra de sus productos, sin que dicha modificación afecte al desarrollo

Código Seguro De Verificación	izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normal de los servicios. La modificación de créditos propuesta consiste en la transferencia de crédito desde las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 7000 4312 22600 “Promoción Comercial del Talento Almeriense”, por importe de 53.000,00 euros.

- 7000 430 20200 “Arrendamiento Local Promoción Sabores”, por importe de 21.000,00 euros.

A la siguiente aplicación presupuestaria:

- 7000 4311 22612 “Promoción marca “Sabores Almería””, por importe de 74.000,00 euros.

Además, la gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos, tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 1/12/2023, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024; y en el BOP número 2, de fecha 3/01/2024, se publicó la aprobación definitiva del referido presupuesto general; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2023), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 de las de ejecución del presupuesto señala que:

“1. En los términos del artículo 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Código Seguro De Verificación	izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, aquellos créditos que amparen proyectos relativos a los capítulos 6 y 7 del presupuesto financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 por resolución de la Presidencia número 364, de 29 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 68.798.343,04 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 17.202.313,66 euros.

La incorporación de remanentes incluida en este expediente de modificación de créditos número 13 irá destinado a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia números 274, 476, 647, 892 y 1.053, de fechas 16 de febrero, 11 y 27 de marzo, 24 de abril, y 9 de mayo de 2024, respectivamente, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2023.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DoOqfkg2O6RL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 03/06/2024 - 12:12:55. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 179 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2024, por lo que respecta a las transferencias de crédito, la generación de crédito y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que obra en el expediente (documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TZgsUyke0dAnnOrxc1FLWQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto número 13, mediante transferencia de créditos, generación de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2023, por importe total de 960.717,30 euros, con el siguiente desglose:

- Transferencias de crédito y generación de crédito, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II	80.000,00 euros.
Generación de crédito a Cap I, II y VI	<u>140.020,00 euros.</u>
Total	220.020,00 euros.

Financiación:

Transferencia de crédito (-) a Cap.II y IV	80.000,00 euros.
Mayores ingresos de Cap. IV y VII	<u>140.020,00 euros.</u>
Total	220.020,00 euros.

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2023, por importe de 740.697,30 euros, financiados mediante remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 740.697,30 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	144.697,30
Capítulo IV	120.000,00
Capítulo VII	476.000,00
Total remanentes incorporados	740.697,30

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=DoOqfkg2O6RL08hByQueug==> con sello electrónico en fecha 03/06/2024 - 12:12:55. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	740.697,30
TOTALES	740.697,30

2º) Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/06/2024 11:59:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izS5oSygkxiEVGlVfjeT7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

